



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2021 00281 00
DEMANDANTE: CAMILA CEPEDA ORTIZ
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
E.S.E
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. PROVIDENCIA: SUSTANCIACION LEY 1437/11

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **doce (12) de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m.**, a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto

TERCERO. Reconocer personería al abogado Bernardo Emilio Vela Cifuentes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.855 y tarjeta profesional No. 67.621 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado del Hospital Departamental de Villavicencio, en los términos del memorial de poder que fue allegado al correo electrónico de esta Juzgado el 4 de mayo de 2022.

CUARTO. Téngase por revocado el poder al abogado Bernardo Emilio Vela Cifuentes, teniendo en cuenta la presentación del poder conferido a la abogada Lorena Alexandra Ramos Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.424 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 270.175 del C.S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de dicha entidad en los términos del memorial de poder allegado al correo institucional de este juzgado el 2 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza